

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

36 **DECRETO n.º 78/1985, de 27 de diciembre sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.**

Durante el periodo preautonómico de la Región de Murcia, por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, se transfirieron al Consejo Regional determinadas competencias del Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros, Instituto Bibliográfico Hispánico, sobre el Tesoro Bibliográfico de la Nación, y del Registro General de la Propiedad Intelectual, que posteriormente fueron asumidas por la Comunidad Autónoma en virtud de la disposición transitoria quinta, apartado seis, de su Estatuto de Autonomía y asignadas a la Consejería de Cultura y Educación por el artículo 13, d) del Decreto Regional 2/1982 de 9 de agosto.

El citado Decreto Regional, en su artículo 14, dispone que queden integrados en la Consejería de Cultura y Educación la Biblioteca Provincial, el Archivo Histórico de la Corporación y la Hemeroteca, procedentes de la Diputación Provincial.

Por último, al amparo de los artículos 148, apartado 1, de la Constitución y 10, apartado 1, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, se transfirió a esta Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito territorial, la competencia exclusiva sobre el tesoro documental y bibliográfico de interés de dicha Comunidad sin perjuicio de lo que disponen los artículos de la Constitución que se citan en el apartado B) 1, b) del Anexo I al mencionado Real Decreto, así como la competencia también exclusiva sobre los archivos y bibliotecas de interés para la Región que no sean de titularidad estatal; y se dispuso que mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma se establecieran los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

Las funciones correspondientes a las competencias apuntadas se encuentran actualmente distribuidas entre el Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia, creado por Decreto Regional 102/1983 de 21 de diciembre, Servicio Regional de Cultura con la Sección del Libro y Bibliotecas, y Servicio Regional de Patrimonio Histórico con las Secciones de Patrimonio Histórico y de Archivos, Museos y Artes Plásticas, ambos Servicios adscritos a la Dirección Regional de Cultura por Decreto Regional 89/1984 de 2 de agosto. Sin embargo, habida cuenta de la estrecha relación entre las aludidas funciones, se considera conveniente que todas ellas se reali-

cen a través de un solo Centro Gestor, en el que se integrarían los medios personales y materiales adscritos actualmente al cumplimiento de las mismas, procurando así una mayor racionalidad y economía administrativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Diciembre de 1985.

#### D I S P O N G O:

**Artículo 1.—**Se crea el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, que se integra en la Consejería de Cultura y Educación quedando adscrito a la Dirección Regional de Cultura.

**Artículo 2.—**Al Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas corresponden las siguientes funciones:

1.—Las derivadas de las competencias transferidas del Estado al Consejo Regional de Murcia en materia de cultura por los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, asumidas posteriormente por la Comunidad Autónoma según la disposición transitoria quinta, apartado seis de su Estatuto de Autonomía.

2. Las relativas a las competencias transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma sobre el tesoro documental y bibliográfico y sobre archivos y bibliotecas, por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

Las referentes a las siguientes unidades procedentes de la Diputación Provincial de Murcia: Biblioteca Provincial, Archivo de la Corporación y Hemeroteca.

**Artículo 3.—**Para el cumplimiento de sus fines, el Sistema Regional —cuyo titular tendrá nivel orgánico de Jefe de Servicio— se estructura en las siguientes unidades:

— Biblioteca Pública, que constará de un Director con nivel orgánico de Jefe de Sección y un Subdirector, con nivel 21.

— Sección de Coordinación Bibliotecaria.

— Archivo Histórico Provincial, con un Director como titular que tendrá nivel orgánico de Jefe de Sección.

— Archivo de la Administración Regional a cuyo frente estará un Director, con nivel orgánico de Jefe de Sección.

— Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos.

— Hemeroteca Regional con un Director con nivel 23.

Artículo 4.—A la Jefatura del Sistema le corresponde la asistencia y apoyo inmediato al Director Regional de Cultura en las materias propias del Servicio; supervisar y formular informes y propuestas en las indicadas materias; realizar funciones de coordinación de las bibliotecas, archivos y secciones integradas en el Servicio y cuidar del buen funcionamiento e impulso de dichas unidades, así como del cumplimiento de los fines y funciones del Servicio. Especialmente le corresponde la elaboración del programa anual de inversiones; la propuesta de fijación de los criterios para el establecimiento de convenios con entidades y organismos; y proponer los módulos y servicios mínimos que deberán cumplir las bibliotecas y centros de lectura, gestionando las medidas necesarias para crear y potenciar un adecuado servicio de lectura.

A la Biblioteca Pública le competen las funciones de biblioteca regional, de conservación, reunión, selección, inventario, catálogo, clasificación y difusión de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal. A la Dirección de la Biblioteca Pública le corresponde también la Dirección de la Casa de Cultura de Murcia.

A la Subdirección de la Biblioteca Pública le corresponde colaborar con la Dirección de ésta y asistirle en la realización de su tarea. Su titular sustituirá al Director de la Biblioteca Pública en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

La Sección de Coordinación Bibliotecaria se ocupará de las relaciones de cooperación y coordinación de las diferentes bibliotecas municipales o de aquellas otras que, a petición propia, se estime conveniente por la Consejería integrar en dichas relaciones. Realizará los estudios y planificación necesarios para elaborar el programa anual de inversiones y subvenciones de la Consejería en materia de Bibliotecas. También le competen las acciones necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de nuevos servicios bibliotecarios y la interconexión con los existentes. Le corresponden asimismo las funciones relativas a la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro bibliográfico, Depósito Legal de Libros y Registro de la Propiedad Intelectual.

El Archivo Histórico Provincial está encargado de recoger, conservar, seleccionar y disponer, para información e investigación científica, la documentación histórica procedente de los distritos notariales y de la Administración Pública en el marco del Decreto n.º 914/1969, de 8 de mayo. Se ocupará además de las funciones derivadas de la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro documental.

Los cometidos del Archivo de la Administración Regional son reunir, conservar, ordenar y difundir a los fines de su utilización para la investigación, la cultura y la información, los fondos documentales de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Consejo Regional, que no tengan vigencia administrativa.

A la Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos le están encomendadas las relaciones de cooperación, colaboración y asistencia técnica con los archivos municipales y eclesiásticos, in-

tercambio, recopilación y microfilmado de los fondos existentes en otros archivos históricos, nacionales o regionales.

A la Hemeroteca le corresponden las funciones de reunión, conservación, selección, catálogo y puesta a disposición de los interesados de todas aquellas publicaciones periódicas de carácter oficial o privado que se consideren de interés.

Artículo 5.—El régimen de trabajo y retribuciones del personal adscrito al Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas de la Región de Murcia será el establecido con carácter general para el de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las particularidades que requiera la naturaleza de las tareas a realizar.

Artículo 6.—El Consejero de Cultura y Educación podrá crear las unidades inferiores necesarias para el funcionamiento de este Sistema, hasta un máximo de 12 negociados y 4 grupos.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se suprimen la Sección del Libro y Bibliotecas —con sus Negociados— del Servicio Regional de Cultura, el Negociado de Archivos del Servicio Regional de Patrimonio Histórico y el Sistema Bibliotecario Regional. Los medios personales y materiales de las unidades que se suprimen se integrarán en el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

Segunda.—Las funciones atribuidas por Decreto Regional 89/1984 al Servicio Regional de Cultura en materia de libro y bibliotecas y al Servicio Regional de Patrimonio Histórico en el aspecto de patrimonio histórico relativo al tesoro documental y en materia de archivos, se traspasan al Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

Tercera.—La Sección de Archivos, Museos y Artes Plásticas, del Servicio Regional de Patrimonio Histórico, se denominará en lo sucesivo Sección de Museos y Artes Plásticas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Cultura y Educación para que dicte cuantas disposiciones requiera la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Las Jefaturas de las distintas unidades administrativas se proveerán de acuerdo con las normas de carácter general dictadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias.

Tercera.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 27 de Diciembre de 1985.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**37 RECTIFICACION DE ERRORES de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 11 de julio de 1985, que desarrolla su estructura orgánica.**

Apreciado error en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 11 de julio de 1985, de desarrollo de la estructura orgánica fijada por el Decreto 51/85, de 4 de julio, se rectifica en el sentido siguiente:

El apartado Cuarto, referente a la Dirección Re-

gional de Comercio y Turismo, donde dice:

1.—Sección de Coordinación Administrativa.

1.2. Jefatura de Grupo.

Debe decir:

1.—Sección de Coordinación Administrativa.

1.1. Negociado de Actuaciones y Gestión Económica.

1.2. Jefatura de Grupo.

Murcia, 7 de enero de 1986.—El Secretario General Técnico, Juan Galera Sánchez.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**ANUNCIO de licitación, mediante concurso-subasta de obras.**

Habiéndose resuelto la contratación de las obras cuyos proyectos más abajo se relacionan, se hace público que, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las 12 horas del último día, podrán concurrir los Empresarios interesados mediante la presentación de la documentación que también se dirá:

**Denominación del proyecto; plazo presupuesto Ejecu.; clasificación requerida**

Construcción de 64 viviendas de promoción pública en Cieza; 222.344.810 pesetas; —; Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e).

Construcción de 39 viviendas de promoción pública en Totana; 102.578.140 pesetas; —; Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e).

Construcción de 51 viviendas de promoción pública en Puerto Lumbreras; 151.606.509 pesetas; —; Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e).

Ensanche y mejora de la C. P. 17-D (Pto. Lumbreras-Almendricos) 2.ª fase; 51.638.259 pesetas; —; Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e).

Construcción de 15 viviendas de promoción pública en Librilla; 45.895.345 pesetas; —; Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d).

Encauzamiento Rambla de Calasparra, en pedanía de Canara. T. M. de Cehegín; 22.118.696 pesetas; —; Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d).

Estación depuradora de aguas residuales en San Javier; 38.910.292 pesetas; —; Grupo E, Subgrupo 1, 4, 7, Categoría c).

### DOCUMENTOS A PRESENTAR

**SOBRE NUM. 1. DOCUMENTACION GENERAL.**

Contendrá:

a) Certificado de Clasificación.

b) Poder, en su caso, del que firma la proposición.

c) Documentación de Calificación Empresarial.

**SOBRE NUM. 2. DOCUMENTACION PARA LA ADMISION PREVIA.**

a) Relación de equipos y maquinaria que aportará.

b) Plan esquemático de las obras.

c) Relación de obras ejecutadas o en ejecución.

**SOBRE NUM. 3. PROPOSICION ECONOMICA.**

### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., según D. N. I. núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 198..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de las obras ....., se comprometo en nombre propio o de la Empresa que (representa) a realizarlas, con estricta sujeción, a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ... (en letra) ... ptas.

(Fecha y firma del proponente)

**APERTURA DE SOBRES:** 1 y 2, al día siguiente hábil al de la presentación. **Sobre núm. 3,** cuando se determine previo señalamiento en el tablón de anuncios.

Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están de manifiesto en el citado Servicio de Gestión Económica.

Murcia, 27 de diciembre de 1985.—El Consejero.